



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2098**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Ana Delcy Salazar Gómez
Demandado (s) : Gloria Stella Vinasco Aponte
Demandado (s) : Herederos Indeterminados
causante (s) : Francisco Javier Blandón Álzate
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00305-00**

La Unión Valle, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra la señora Gloria Stella Vinasco Aponte C.C. No. 66.750.817 en calidad de cónyuge supérstite del Causante Francisco Javier Blandón Álzate y contra Herederos Indeterminados del Causante Francisco Javier Blandón Álzate C.C. No. 10.543.754 y a favor de la señora Ana Deldy Salazar Gómez C.C. No. 29.614.534, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$20.000.000**, por concepto de capital de la letra aportada como base de recaudo.

1.1. Por los intereses de plazo, liquidados a partir del día 01 de enero de 2016, hasta el día 30 de abril de 2018, de conformidad con lo pactado en la letra de cambio.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a partir del día 02 de mayo de 2018, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Emplazar a los Herederos Indeterminados del causante Francisco Javier Blandón Álzate C.C. No. 10.543.754, en la forma y términos indicados en el art. 10 del Decr. 806 de 2020, eso es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cuarto: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Quinto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Oscar Mauricio Gómez Padilla C.C. No. 16.401.551, T. P. No. 218.493 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado
No. 147, de hoy 20 de noviembre de 2020.

La secretaria,

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA